



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 109 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 24 AGO. 2016

VISTOS: El Memorándum N° 710-2016-FONDEPES/SG de la Secretaría General y la Nota N° 162-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 099-2016-FONDEPES/SG, del 27 de julio de 2010, se resolvió, entre otros, dejar sin efecto la Directiva N° 002-2009-FONDEPES/DE "Directiva que establece las Normas y Procedimientos del Sistema de Trámite Documentario del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero", aprobada por Resolución de Presidencia N° 191-2009-FONDEPES/PCD del 7 de octubre de 2009;

Que, en el décimo tercer párrafo de los Considerandos, se consignó "Resolución de Secretaría General N° 191-2009-FONDEPES/PCD" en vez de "Resolución de Presidencia N° 191-2009-FONDEPES/PCD", lo que constituye un error material en la resolución expedida, lo cual fue advertido mediante Memorándum N° 710-2016-FONDEPES/SG del 4 de agosto de 2016;

Que, mediante la Nota N° 162-2016-FONDEPES/OGAJ, del 23 de agosto de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que conforme al artículo 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, para lo cual, dicha rectificación deberá adoptar la forma y modalidad de comunicación o publicación del acto original;

En ese sentido, considerando lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica y dado que el error advertido en el décimo tercer párrafo de los Considerandos de la referida Resolución de Secretaría General N° 099-2016-FONDEPES/SG constituye un error material, el mismo es pasible de ser rectificado mediante la presente resolución, sin que ello merme su eficacia;

De conformidad con el artículo 201 de la Ley 27444; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, con efecto retroactivo al 27 de julio de 2016, el error material identificado en el décimo tercer párrafo de los considerandos de la Resolución de Secretaría General N° 099-2016-FONDEPES/SG, tal como sigue:

Dice: "Resolución de Secretaría General N° 191-2009-FONDEPES/PCD".
Debe decir: "Resolución de Presidencia N° 191-2009-FONDEPES/PCD".

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a todos los órganos de la Entidad para su conocimiento.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



J.G. RIVERA

